

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO CONTRA EL MISMO POR LA UDP OMELCO - MULTINET**

C. D. No 001/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de -----de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: -----con Número de Identificación Tributaria: -----actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número -----del Acta Número -----extendida en fecha veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora -----en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA**, de -----años de edad, -----, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad:-----, y; Número de Identificación Tributaria:-----; actuando en mi carácter personal, y que en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente Contrato de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA

**REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO CONTRA EL MISMO POR LA UDP OMELCO – MULTINET”**, mediante la modalidad de contratación directa tal como establece el Artículo sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo ya antes relacionado en este instrumento. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán con el-----, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a el ----- de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Suministro: Es el servicio que prestará el -----de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es el-----, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es el de contratar los Servicios Profesionales del ----- para que ejerza la representación y defensa técnica del Concejo Municipal en el Proceso Contencioso Administrativo que contra el mismo ha promovido la Unión de Personas (UDP) OMELCO – MULTINET impugnando la adjudicación de la Licitación Pública Fondos Propios 017/2017 LICITACIÓN PÚBLICA FONDOS PROPIOS NO. 017/2017 “CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL YA EXISTENTE”, para la efectiva prestación de los servicios se otorgara ante oficios Notariales el respectivo Poder General Judicial con Clausula Especial, a efecto que EL CONTRATISTA pueda apersonarse al Proceso en Representación del Concejo Municipal, asista a la audiencia especial que con motivo del Proceso se ha señalado para las diez horas del día cuatro de Abril del presente año, y elabore la Contestación de la Demanda, en caso que la sentencia fuera desfavorable a los intereses del Concejo Municipal los servicios también comprenderían la elaboración e interposición del Recurso de Apelación ante la Cámara o la Sala de lo Contencioso

Administrativo según sea el caso, así como la tramitación y asistencia a la audiencia respectiva. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las consultas previas, simultáneamente o posteriormente a la etapa en que se encuentre el estudio, análisis e informe encomendado, y que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue, así como podrá recibir entregas parciales de los que se realicen.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por la terminación favorable del proceso será de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,250.00)** precio que incluye I. V. A, cantidad que será cancelada en la siguiente forma de pago: a) Pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,475.00) equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de apersonamiento al proceso contencioso administrativo promovido contra el Concejo y asistencia a audiencia especial a celebrarse y que será cancelado con la presentación del respectivo crédito fiscal; **b)** Pago de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,650.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato que será cancelado una vez se presente la Contestación de la Demanda, y **c)** Pago de CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,125.00) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO del valor total del contrato que será cancelado con el pronunciamiento de la Sentencia; En caso de desistimiento o terminación anticipada del proceso con efectos favorables al Concejo Municipal, se cancelará los honorarios pendientes de pago hasta completar el monto total del Contrato. Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de La Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado desde la firma del presente contrato hasta la terminación del Proceso ya sea mediante inadmisibilidad, terminación anticipada, pronunciamiento de Sentencia o Resolución del Recurso de Apelación si este fuera necesario. **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo cuarenta y cuatro literal “J” de la LACAP el servicio objeto del presente Contrato será proporcionado a La Institución Contratante, de acuerdo a las necesidades de esta última y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. De la prestación del servicio se levantará Acta de Recepción de conformidad al artículo doce literal “J”, la cual formará parte esencial de los documentos para tramitar el pago.- **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio de supervisión

solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo de la Licenciada Doris Elizabeth de Durán, quien es Gerente Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación del cumplimiento de las etapas y que los servicios sean acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme a los plazos para ello dispuestos.- **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas y a lo establecido en la Cláusula II, y se compromete a entregar copia del expediente relacionado con el acto administrativo emitido por el Concejo Municipal e impugnado vía contencioso administrativo. La institución contratante se compromete además, a realizar gestiones de auxilio que el contratista le proponga y que tengan como fin directo o indirecto resultados favorables para la conclusión del proceso. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, así como a representar y defender en forma eficaz al Concejo Municipal en el Proceso Contencioso Administrativo que en su contra sigue la UDP OMELCO - MULTINET.- **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la siguiente garantía: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,825.00), que es el equivalente al DIEZ por ciento del valor del contrato, y con vigencia de DOCE meses, se entregará a la institución contratante, DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, y; **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato o aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **XI) CADUCIDAD:** serán causa de caducidad si El Contratista incurre dentro de

las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir del cumplimiento formal de cada etapa del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo El Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XIII) IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente: en los primeros treinta días cero punto uno por ciento del valor del contrato; en los siguientes treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato; los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Todo en relación a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de El Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando a la -----a firma del presente contrato, b) La oferta Presentada por el-----.; c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la

LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.-

**XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de El Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.-

**XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga equivalente al tiempo perdido, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I del Título VIII de la LACAP.

**XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y**

**LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se

realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Boulevard Walter Thilo Deininger, contiguo a Café Vivero El Arco, número uno, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; “EL CONTRATISTA-----  
----- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, veintidós de Marzo del año dos mil dieciocho.-

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal**  
**de Antigua Cuscatlán**

**Dr. Ulises Antonio Jovel Espinoza**  
**Contratista**

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintidos de Marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, -----  
-----años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:-----, portadora de su Número de Identificación Tributaria:-----



**MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----  
-----en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número Diez, del Acta Número Veintiuno, extendida en fecha veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora-----  
-----, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA**, -----  
-----de edad, Abogado y Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: c----- y; Número de Identificación Tributaria: -----actuando en mi carácter personal, y que en este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente Contrato de “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO CONTRA EL MISMO POR LA UDP OMELCO – MULTINET**”, mediante la modalidad de contratación directa tal como establece el Artículo sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo ya antes relacionado en este instrumento. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán con el -----  
-----de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a el-----, de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Suministro: Es el servicio que prestará el -----

---de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es el -----f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es el de contratar los Servicios Profesionales del Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza para que ejerza la representación y defensa técnica del Concejo Municipal en el Proceso Contencioso Administrativo que contra el mismo ha promovido la Unión de Personas (UDP) OMELCO – MULTINET impugnando la adjudicación de la Licitación Pública Fondos Propios 017/2017 LICITACIÓN PÚBLICA FONDOS PROPIOS NO. 017/2017 “CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL YA EXISTENTE”, para la efectiva prestación de los servicios se otorgara ante oficios Notariales el respectivo Poder General Judicial con Clausula Especial, a efecto que EL CONTRATISTA pueda apersonarse al Proceso en Representación del Concejo Municipal, asista a la audiencia especial que con motivo del Proceso en caso que la sentencia fuera desfavorable a los intereses del Concejo Municipal los servicios también comprenderían la elaboración e interposición del Recurso de Apelación ante la Cámara o la Sala de lo Contencioso Administrativo según sea el caso, así como la tramitación y asistencia a la audiencia respectiva. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las consultas previas, simultáneamente o posteriormente a la etapa en que se encuentre el estudio, análisis e informe encomendado, y que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue, así como podrá recibir entregas parciales de los que se realicen.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por la terminación favorable del proceso será de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,250.00)** precio que incluye I. V. A, cantidad que será cancelada en la siguiente forma de pago: a) Pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,475.00) equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de apersonamiento al proceso contencioso administrativo promovido contra el Concejo y asistencia a audiencia especial a celebrarse que será cancelado con la presentación del respectivo crédito fiscal; b) Pago de CINCO MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,650.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato que será cancelado una vez se presente la Contestación de la Demanda, y **c)** Pago de CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,125.00) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO del valor total del contrato que será cancelado con el pronunciamiento de la Sentencia; En caso de desistimiento o terminación anticipada del proceso con efectos favorables al Concejo Municipal, se cancelará los honorarios pendientes de pago hasta completar el monto total del Contrato. Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de La Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado desde la firma del presente contrato hasta la terminación del Proceso ya sea mediante inadmisibilidad, terminación anticipada, pronunciamiento de Sentencia o Resolución del Recurso de Apelación si este fuera necesario. **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo cuarenta y cuatro literal “J” de la LACAP el servicio objeto del presente Contrato será proporcionado a La Institución Contratante, de acuerdo a las necesidades de esta última y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. De la prestación del servicio se levantará Acta de Recepción de conformidad al artículo doce literal “J”, la cual formará parte esencial de los documentos para tramitar el pago.- **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio de supervisión solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo de la Licenciada Doris Elizabeth de Durán, quien es Gerente Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación del cumplimiento de las etapas y que los servicios sean acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme a los plazos para ello dispuestos.- **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas y a lo establecido en la Cláusula II, y se compromete a entregar copia del expediente relacionado con el acto administrativo emitido por el Concejo Municipal e impugnado vía contencioso administrativo. La institución contratante se compromete además, a realizar gestiones de auxilio que el contratista le proponga y que tengan como fin directo o indirecto resultados favorables para la conclusión del proceso. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, así como a representar y defender en forma eficaz

al Concejo Municipal en el Proceso Contencioso Administrativo que en su contra sigue la UDP OMELCO - MULTINET.- **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,825.00), que es el equivalente al DIEZ por ciento del valor del contrato, y con vigencia de DOCE meses, se entregará a la institución contratante, DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, y; **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato o aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **XI) CADUCIDAD:** serán causa de caducidad si El Contratista incurre dentro de las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir del cumplimiento formal de cada etapa del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo El Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XIII) IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente: en los primeros treinta días cero punto uno por ciento del valor del contrato; en los siguientes treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del

contrato; los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Todo en relación a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de El Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando a la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla la firma del presente contrato, b) La oferta Presentada por el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza.; c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.-

**XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento

de El Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga equivalente al tiempo perdido, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I del Título VIII de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Boulevard Walter Thilo Deininger, contiguo a Café Vivero El Arco, número uno, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; “EL CONTRATISTA”,-----  
------. Así nos expresamos los

comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, veintidós de Marzo del año dos mil dieciocho.- "\*\*\*\*\*" Yo El Notario Doy Fe. Que las firmas antes relacionadas son **Auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia por las comparecientes, así como los conceptos que amparan dichas firmas en el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO CONTRA EL MISMO POR LA UDP OMELCO – MULTINET** Así se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios; y leída que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, firmamos todos. **DOY FE.-**

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal**  
**de Antigua Cuscatlán**

**Dr. Ulises Antonio Jovel Espinoza**  
**Contratista**

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.